

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-2299- -4	FECHA: 2016-05-12 16:08:58
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
OTTO GRINEN BAEZ ROJAS

Asunto: Radicación: 16-2299- -4
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 5566
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

El título no corresponde con el objeto de la solicitud, ni con la materia divulgada en las reivindicaciones, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria, por ejemplo: Modelo dental anatómico automático con circuitos electrónicos.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno(a) de los (las) piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción.

En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder o estar descritos adecuadamente en la descripción.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

(Se revisa las reivindicaciones 1 a 14 del Radicado No. 16-002299-0000-0000, páginas 13 y 14)

- Se sugiere al solicitante, incluir los números de referencia de los elementos estructurales del pañal siendo coherentes con las figuras, para más claridad al capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-17

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rachid Ponce Vergel